

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados NOCITO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION INTESTADA, Expediente número SA-00240-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Miguel Ángel NOCITO DNI.M8.246.181, falleció el día 02 de agosto de 2024 en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Ana María ACOSTA L.C.5.633.578, mediante acto celebrado el día 27 de octubre de 1969 en Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina.-

III.- Que con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante: Hernán Martín NOCITO DNI.21.104.096, nacido el día 18 de octubre de 1969 en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, Analía Emilce NOCITO DNI.22.225.675, nacida el día 22 de agosto de 1971 en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina y Alejandro Miguel NOCITO DNI.25.405.002, nacido el día 04 de junio de 1976 en Sierra Grande Provincia de Río Negro.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que como consta en autos, se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el causante no registra disposición testamentaria. -

VI.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

- 1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Miguel Ángel NOCITO DNI.M8.246.181, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos: Sus Hijos Hernán Martín NOCITO DNI.21.104.096, Analía Emilce NOCITO DNI.22.225.675 y Alejandro Miguel NOCITO DNI.25.405.002 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Ana María ACOSTA L.C.5.633.578, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-
- 2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-
- 3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Leandro Javier Oyola

Juez Subrogante